



HONORABLE MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
AYACUCHO "CAPITAL DE LA EMANCIPACIÓN HISPANO AMERICANA"
LEY N° 24682



=====

"AÑO DEL DIALOGO Y LA RECONCILIACIÓN NACIONAL"

RESOLUCIÓN GERENCIAL DE SANCIÓN N° 145 -2018-MPH/GDT.

Ayacucho **03 ABR. 2018**

Expediente N° 260-2018

VISTOS

El informe N° 030-2017-MPH-35-ACUF/MAD de fecha 24 de enero del 2018, sobre la actualización y valorización de la multa a imponerse a los administrados **ELOY JUAN MACETAS ORÉ** y **BETTY QUISPE RAMOS**, "por no acatar la orden de paralización de la obra", en el bien inmueble ubicado en **Jr. Londres N° 182**; infracción cometida en el ámbito de la Subgerencia del Centro Histórico de las Municipalidad Provincial de Huamanga,

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad a lo dispuesto en el Artículo II del Título Preliminar de la *Ley Orgánica de Municipalidades*, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194 de la Constitución Política del Estado; modificado por la Ley N° 27680, *Ley de Reforma Constitucional* del Capítulo XIV, del Título IV, sobre Descentralización;

Que, de acuerdo a la *Ley Orgánica de Municipalidades* "Las autoridades municipales otorgarán las licencias de construcción, bajo responsabilidad, ajustándose estrictamente a las normas sobre barreras arquitectónicas y de accesibilidad (...)".

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, señala que las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las sanciones correspondientes (...); estando facultada la Autoridad Municipal para ordenar la demolición de obras carentes de licencia de edificación;

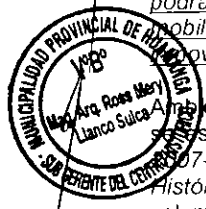
Que, dentro de lo vertido y acuerdo con lo dispuesto por el artículo 194 de la carta fundamental del estado, modificado por la ley N° 28607-Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades cumplen su función normativa, entre otros mecanismos, a través de las Ordenanzas Municipales y que a tenor de lo dispuesto por el numeral 4 del artículo 200 de la Carta Magna, éstas tienen carácter de Ley en consecuencia bajo este marco Legal la Municipalidad Provincial de Huamanga, ha procedido a expedir la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A., que aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, en donde regula el procedimiento sancionador que implica la tipificación de las conductas constitutivas de infracción y las respectivas sanciones ante el incumplimiento de las disposiciones Municipales,

Que, conforme lo establece la Ley Orgánica de Municipales - Ley Nro. 27972, en su Art. 92° señala " toda obra de construcción, reconstrucción, conservación, refacción o modificación del inmueble sea pública o privada requiere una licencia de construcción expedida por la Municipalidad Provincial de Huamanga (...) ", por otro lado el art. 46° de la acotada ley señala: " Las normas Municipales son de carácter obligatorio y su incumplimiento acarrea las responsabilidades civiles y penales que hubiera a lugar. Las ordenanzas determinan el régimen de Sanciones Administrativas por la infracción de sus disposiciones estableciendo las escalas de multa en función de la gravedad de la falta así como la imposición de sanciones no pecuniarias. Las sanciones que apliquen la Autoridad Municipal podrán ser de multa, suspensión de autorizaciones o licencias, clausura, decomiso, retención de productos y mobiliarios, retiro de elementos antirreglamentarios, paralización de obra, demolición, internamiento de vehículos, movilización de productos y otros (...) ". (el subrayado es nuestro);

Que, por Resolución Suprema N° 2900-72-ED, la ciudad de Ayacucho es declarada Zona Monumental y Monumento Urbano Monumental, y con Ordenanza Municipal Nro. 061-2004-MPH/A de fecha 27 de octubre del 2004 establece la delimitación del Centro Histórico de la Ciudad de Ayacucho y con Ordenanza Municipal Nro. 037-2007-MPH/A de fecha 16 de agosto del 2007 se aprueba el *Reglamento para la Gestión y Administración del Centro Histórico de Ayacucho* por lo que, las edificaciones nuevas a construirse en el Centro Histórico se limitarán en su volumetría, dimensiones y diseño a fin de que armonicen con los monumentos y los ambientes urbanos monumentales, ubicados en dichas zonas y de conformidad al *Reglamento Nacional de Edificaciones*, la misma que debe contar con las autorizaciones respectivas; así como las demoliciones que resulten necesarias para cualquiera de las intervenciones mencionadas; por tanto, la Subgerencia del Centro Histórico paralizará toda obra que contravenga lo establecido a este efecto en su Reglamento, sancionando a los responsables.

Que, con informe N° 030-2017-MPH-35-ACUF/MAD de fecha 24 de enero del 2018, el Fiscalizador de la Sub Gerencia del Centro Histórico de la Municipalidad Provincial de Huamanga, realiza el cálculo de Multa con el 20% de la UIT, por no acatar la orden de paralización de la obra , obrando en el expediente la Notificación de Sanción N° 0004374 y el Acta de Constatación y/o Fiscalización N° 0004764 de fecha 18 de enero del 2018, en el bien inmueble ubicado en **Jr. Londres N° 182**, concediendo al infractor el plazo de cinco (05) días hábiles, a fin de que subsane la infracción cometida en perjuicio de la Municipalidad Provincial de Huamanga y el Centro Histórico de Ayacucho; caso contrario se dará inicio al proceso sancionador y se aplicará la sanción pecuniaria (multa) y las medidas inmediatas de acuerdo al **RAISA VIGENTE**

Que, obrando en el expediente asignado; las vistas fotográficas correspondientes; las notificaciones de sanción, constitución de Actas de Constatación y/o Fiscalización y demás recaudos que acreditan la infracción



cometida por los administrados; razón por la cual, se procede a informar al Área Legal de la Sub Gerencia del Centro Histórico; a fin de que se emita la respectiva Resolución de Sanción y la aplicación de las medidas complementarias; Que, por Ordenanza Municipal N° 007-2011- MPH/A se aprueba el Régimen General de Aplicación de Infracciones y Sanciones Administrativas, entre las que se prevé; por no acatar la orden de paralización -Código RAISA 01-016. Considerando todo lo descrito precedentemente los administrados, en comisión y flagrancia de las infracciones correspondientes, en virtud de **los principios de culpabilidad, debido procedimiento, legalidad, tipicidad, continuación de infracciones, causalidad, entre otros, que constituyen principios básicos del Derecho Sancionador**, los cuales se encuadran con la conducta de los administrados, motivo por el cual se procede aplicar la sanción correspondiente.

Por las consideraciones expuestas y de conformidad a lo dispuesto por la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444 en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 46° y 93° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, en concordancia con la debida aplicación de lo dispuesto por la Ley de Regulación de Edificaciones, del Procedimiento para la Declaratoria de Fábrica, y del Régimen de Unidades Inmobiliarias de la Propiedad Exclusiva y de Propiedad Común - Ley N° 27157 y su Reglamento; de lo dispuesto en modificatoria por la Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y Edificación - Ley N° 29090; de conformidad a lo dispuesto por la Ley General del Patrimonio Cultural de la Nación - Ley N° 28296; de lo conferido por la Ley que establece medidas tributarias, Simplificación de Procedimientos y Permisos para la Promoción y Dinamización de la Inversión en el País - Ley N° 30230; y de la conferido por la Ordenanza Municipal N° 037-2007-MPH/A y el artículo primero de la Resolución de Gerencia Municipal N° 003-2003; y en cumplimiento de la normatividad acotada.

SE RESUELVE

PRIMERO - SANCIONAR a los administrados **ELOY JUAN MACETAS ORÉ** y **BETTY QUISPE RAMOS**, equivalente al 20% de la UIT., "Por no acatar la orden de paralización de la obra" en el inmueble ubicado en **Jr. Londres N° 182**, debiendo cancelar la multa de **S/ 830.00 (OCHOCIENTOS TREINTA CON 00/100 SOLES)** a favor de la Municipalidad Provincial de Huamanga; multa establecida conforme al **RÉGIMEN DE APLICACIÓN DE INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS-RAISA VIGENTE**;

SEGUNDO: NOTIFICAR el presente acto resolutorio a los administrados **ELOY JUAN MACETAS ORÉ** y **BETTY QUISPE RAMOS**, en el bien inmueble ubicado en **Jr. Londres N° 182**, con las formalidades de Ley; **CONCEDIENDO** al administrado el plazo de **QUINCE DÍAS HÁBILES**, a partir de la notificación de la presente Resolución para que cumplan con el pago de la Multa impuesta, bajo apercibimiento de iniciar con el Procedimiento de ejecución forzosa conforme lo estipula la normatividad vigente.

TERCERO: TRANSCRIBIR Y ENCARGAR a la **DIVISIÓN DE COBRANZA COACTIVA DEL SAT-HUAMANGA**, inicie el Procedimiento Coactivo del cobro de la Multa impuesta; consentida que fuere la misma. Póngase en conocimiento de los órganos estructurados de la Municipalidad Provincial de Huamanga y de la Sub Gerencia del Centro Histórico de Huamanga.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
Gerencia de Desarrollo Territorial

ING. ANTONIO L. PINEDO ORTIZ
GERENTE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD DE ATENCIÓN AL CIUDADANO GESTIÓN DOCUMENTAL Y ARCHIVO
Ayacucho **04 ABR 2018**
Oficio Circ. N° 902-2018-UTD-SG-MPH
SEÑOR: SUB GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y para los fines antes referidos a Ud. copia del original de: R.G.I.N. N° 145-2018-MPH/LEDT
de fecha: **03 ABR 2018**

La presente copia constituye la Transcripción oficial de dicha Resolución expedida por esta institución



Atentamente.
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARÍA GENERAL
Unidad de Atención al Ciudadano Gestión Documental y Archivo

Lic. Karol B. Barrantes